MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB Nº 201/2019 Tirúa Región del Biobío



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 D JUL. 2019

2658

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Tirúa, Región del Biobío*, presentada por el Sindicato de Trabajadoras Independientes y Recolectoras de Algas y Marinas y Otras Especies de la Isla Mocha, C.I. SUBPESCA Nº 8883 de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 141190, de fecha 9 de julio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 201/2019, de fecha 18 de julio de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 56 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2131 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadoras Independientes y Recolectoras de Algas y Marinas y Otras Especies de la Isla Mocha, R.U.T. Nº 65.104.014-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90088, de fecha 20 de marzo de 2012, con domicilio en Población Antonio Rebolledo, pasaje Abel Peña Nº 263, comuna de Lebu, Región del Biobío y casilla de correo electrónico <u>mujeresdelmar7@gmail.com</u>, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Tirúa, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1º numeral 2), del D.S. Nº 56 de 1999, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.– Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

DIVISION AND DIVIS

CGS/NLI

ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura